

INFORME: Señor Juez, se incorpora aclaración realizada por la apoderada demandante respecto al requerimiento que se le realizó mediante auto del seis de febrero de 2024, (PDF consecutivos 35 y 36). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Adminsitradora Hotelera DANN
Demandado:	Hotel Dann Carlton Medellín y otra
Radicado:	050013103008-2008-00157-00
Asunto:	Acepta Desistimiento

De conformidad con el informe que antecede y estudiada la solicitud que presentó la apoderada de la entidad demandante en este proceso, manifestando que desiste de los efectos de la sentencia en los términos de que trata el numeral 3 del artículo 316 del Código General del Proceso, debido a que las partes llegaron a un acuerdo, plasmado en un contrato de transacción, se accederá a lo solicitado por ser procedente.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Aceptar el desistimiento de los efectos de la sentencia proferida en el presente proceso ordinario adelantado por la ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S contra HOTEL DANN CARLTON MEDELLÍN S.A y la INMOBILIARIA SAN FERNANDO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f225742d6bd5c423e01bc4822bf76f6a1f334292f755b346f011e195f5127aac**

Documento generado en 05/03/2024 03:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>